

NOTA ESPECIAL

SOMOS ALUMBRADOS EXTERNA S.L., una sociedad debidamente constituida y existente, de las leyes de España con domicilio principal en la ciudad, edificio "B" s/núm. 10, Polígono I, al lado de la Alameda, Alcobendas, Madrid, debidamente representada por el señor /Z-Quintero Parada/ Ojeda, en calidad de apoderado legal y como tal Representante de legal de la misma, como manifestado en el poder especial, escrito y autógrafo, así en derecho se requiere de conformidad con la ley a favor del señor Miguel de, Velasco, Representante de legal de la y /Z-Quintero Parada/ Ojeda, en calidad de mandatario, por lo en forma individual o conjuntamente ejercer las facultades

Representar en el nombre de SOMOS ALUMBRADOS EXTERNA S.L., Representante de legal de la misma, al señor /Z-Quintero Parada/ Ojeda, en calidad de legal de la misma, en forma individual y conjunta, todas facultades a nombre de SOMOS ALUMBRADOS EXTERNA S.L., para representar y defender y cumplir obligaciones en el negocio, todo ello acorde con lo establecido en el artículo 1 de la ley de la República Española

Proceder ante las instancias de justicia del Estado, tales como Suplemento de legal de la misma y demás de derecho interno, y formalizar respecto a SOMOS ALUMBRADOS EXTERNA S.L., así como firmar o contraer de la presente al señor /Z-Quintero Parada/ Ojeda, en calidad de

El poder otorgado manifiesta su vigencia y total validez mientras no sea legalmente revocado o los interesados expresen lo contrario

El presente poder no podrá ser delegado o subdelegado

Dado y otorgado en Valencia, a 15 de mayo de 1987, Madrid, en una de 15 del mes de mayo del año 1987

Alfonso Quintero Parada

Donde Representante de legal de la Alameda y Alameda de

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 406312346

--- EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CARZA GARCIA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 21 (veintiún) días del mes de Enero del 2016 (con mil dieciséis), ante mí, Licenciado GONZALO GALINDO GARCIA, Notario Público número 115 (ciento quince) con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en este Municipio, HAGO CONSTAR y DOY FE:

--- I). Que ante mí COMPARECIO el señor Licenciado ALEJANDRO PAREDES GUERRA, persona que se declara declarante y manifestó ser Mexicano, mayor de edad, originario de Matamoros, Tamaulipas, nacido el día 24 (veinticuatro) de Abril de 1954 (mil novecientos cuarenta y cuatro), casado, profesionista al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, al creditado de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número PAGA-546424-UNL y con domicilio en Prol. Ava. Chipinque, No. 531, Col. Julia del Venado, en San Pedro Carza García, en su carácter de Apoderado Judicial SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.L., cuya firma es objeto de ratificación; y MANIFIESTA:

--- Que reconoce como suya y de su puño y letra su firma con que otiza el documento que antecede, relativo a un Poder Especial, y que ocurre a RATIFICAR y en este solo RATIFICA el contenido del documento que antecede, el cual consta de 1 (una) hoja utilizada por un solo lado, acreditando al compareciente, su carácter de Apoderado Judicial de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.L., con lo siguiente:

--- A).- Con la Escritura Pública No. 4,506 de fecha 11 de Diciembre del 2007, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la protocolización de la Junta del Consejo de Administración de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A. ahora SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.L., de fecha 28 de Noviembre del 2007, relativa al Otorgamiento de diversas facultades de delegación a favor del Lic. Alejandro Paredes Guerra y otros, documento el anterior que tengo a la vista y devuelvo a su presentante, el cual transcribo en lo conducente como sigue:

--- "... NUMERO CUATRO MIL CINCENTOS OCHO.- EN MADRID, a once de diciembre de dos mil siete.--- ANTE MÍ, IGNACIO MARTINEZ-GIL VICH, Notario de Madrid.--- COMPARECE: DON LUIS MANUEL JARA ROLLE, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, calle Villanueva número 12. Con D.N.I. número 524.775-E.--- INTERVIENE en nombre y representación como Secretario no consejero del Consejo de Administración de la sociedad SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL), domiciliada en Madrid, calle Villanueva número 12, constituida con duración indefinida por medio de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Ángel Martínez Sánchez, el día 20 de abril de 2007, con el número 1.016 de orden de protocolo inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 2-1174, libro 6, folio 16, sección 8, folio número M-4843463, inscripción 1ª.--- C.I.F. número A-85970175.- Su legitimación para este acto resulta: ... b).- Y del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2.007, por el que se faculta expresamente al señor compareciente para este otorgamiento, según así resulta de certificación expedida el mismo día por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad, el propio señor compareciente, con el visto bueno de su Presidente, Don Juan Manuel Gallardo, cuyas firmas legítimas y cuya certificación que ha quedado unida a esta matriz.--- Me asegura el señor compareciente que se halla en el ejercicio de su expresado cargo, y que las facultades que le fueron conferidas mantienen su plena vigencia.--- Yo el Notario, hago constar que a mi juicio las facultades representativas acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento.--- Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de APODERAMIENTO y al efecto OTORGA: Que otorga a público y por consiguiente, deje formalizado el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad "SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2.007, tal como consta transcrito en la certificación

llegación a esta escritura, dándose aquí por íntegramente reproducida y por lo tanto, Confieso poder a favor de ... DON ALFONSO PAREDES GUERRA, cuyas circunstancias personales constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, para que en nombre y representación de la sociedad pueda elevar tales y cada una de las facultades que constan transcritas en dicha certificación, en la forma y términos que así mismo se indican. Todo lo cual se da aquí por íntegramente reproducido para evitar su innecesaria repetición. ... Documento el anterior, con el que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 24.172, Libro 0, Folio 10, Sección 8, Hoja M-4343-13, bajo la inscripción 5, Madrid, 16 de Enero de 2008, Registro Mercantil de Madrid R15867.

... II.- Así mismo, el compareciente acredita la existencia y subsistencia legal de la sociedad con diversos documentos públicos relativos a la Constitución Legal de la sociedad y a la reforma de diversas disposiciones estatutivas; documentos los anteriores que YO, el notario doy fe tener a la vista examinándolos debidamente, devolviéndolos a su presentador no sin antes y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Sección VIII del artículo 103 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, se procedió a transcribir lo conducente respecto de los documentos públicos:

... A).- Escritura Pública No. 1.019 (mil trescientos dieinueve) de fecha 20 de Abril de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe de José Angel Martínez Sánchez, Notario Público de Madrid, relativa a la Constitución Legal de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A., Sociedad Unipersonal, constituida bajo las leyes de España, documento el anterior inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 24.172, Libro: 0, Folio: 0, Sección 8, Hoja: M-4343-13, inscripción 1, en su fecha 16 de Enero de 2008.

... B).- Escritura Pública número 3.487 (tres mil cuatrocientos ochenta y siete) de fecha 12 de Septiembre de 2007, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Martínez Gil Vich, Notario Público de Madrid, relativa a la adaptación de la división presentada por el Arrol Administrador Único y así mismo a la modificación de los artículos 27 y 28 de los Estatutos Sociales de Sigma Alimentos Exterior, S.A., habiendo quedado registrado en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo 24.172, Folio 17, Sección 8, Hoja M-4343-13, bajo la inscripción 2, en su fecha 12 de Septiembre de 2007.

... C).- Escritura Pública número 3.488 (tres mil cuatrocientos ochenta y ocho), de fecha 12 de Septiembre de 2007, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Martínez Gil Vich, Notario Público de Madrid, relativa al cambio de Accionista Único a Consejo de Administración, reformándose en consecuencia el texto de los artículos 29º, 2º y 28º de los estatutos Sociales de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo 24.172, Folio 18, Sección 8, Hoja M-4343-13, bajo la inscripción 3, Madrid, 14 de Enero de 2008.

... D).- Escritura Pública número 3.543 (tres mil quinientos cuarenta y nueve), de fecha 16 de Septiembre de 2007, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Martínez Gil Vich, Notario Público de Madrid, relativa a un Aumento de Capital Social, reformándose en consecuencia el texto del artículo 8º de los estatutos Sociales de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo 24.172, Folio 18, Sección 8, Hoja M-4343-13, bajo la inscripción 4, Madrid, 14 de Enero de 2008.

... E).- Escritura Pública número 361 (trescientos sesenta y uno), de fecha 4 de Febrero del 2008, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Martínez Gil Vich, Notario Público de Madrid, relativa a la modificación del Objeto Social, reformándose en consecuencia el texto del artículo 3º de los estatutos Sociales de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo: 24.172, Libro: 0, Folio: 0, Sección 8, Hoja M-4343-13, bajo la inscripción 5, Madrid, 16 de Febrero de 2008.

... F).- Escritura Pública número 7.317 de fecha 11 de Agosto del 2008, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Solís Villa, Notario de Madrid, como sustituto por imposibilidad accidental del señor José Angel Martínez Sánchez, relativa a la duplicación del capital social, reformándose en

consecuencia el artículo 6 de los Estatutos Sociales de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A., habiendo quedado registrado en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo: 24.172 Folio 21, Sección: 8, Hoja: M-434343, inscripción: 8, Madrid, 11 de Septiembre de 2.008.

--- G) Escritura Pública número 2.532 de fecha 27 de agosto del 2008, pasada ante la fe del señor Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la transformación de la sociedad en Sociedad Limitada, habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo: 24.172 Folio: 21, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 10, Madrid, 11 de Septiembre de 2.008.

--- H) Escritura Pública número 344 de fecha 10 de Febrero de 2.009, pasada ante la fe del señor Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa al traslado de domicilio social y modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., habiendo quedado registrada en el Registro de Madrid, bajo el tomo: 24.172, Folio: 223, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 14, Madrid, 17 de Febrero de 2.009.

--- I) Escritura Pública número 2.575 de fecha 7 de Agosto del 2.009 pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación de capital social y a la modificación del artículo estatutario de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., habiendo quedado registrada en el Registro de Madrid, bajo el Tomo: 24.172, Folio: 224, Sección: 8, Hoja: M-434343, inscripción: 15, Madrid, 2 de Septiembre de 2.009.

--- J) Escritura Pública número 1.131 de fecha 4 de Junio de 2.010 pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., habiendo quedado registrado en el Registro de Madrid bajo el Tomo: 24.172, Folio: 224, Sección: 8, Hoja: M-434343, inscripción: 17, Madrid, 17 de Junio del 2010.

--- K) Escritura Pública número 2.649 de fecha 16 de Octubre de 2.010 pasada ante la fe del señor Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., habiendo quedado registrado en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo: 24.172, Folio: 225, Sección: 8, Hoja: M-434343, inscripción: 18, en Madrid, 29 de Octubre de 2.010.

--- L) Escritura Pública número 2.576 de fecha 12 de diciembre de 2.011 pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativo a un aumento de capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrado en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo: 28.231, Folio: 102, Sección: 8, Hoja: M-434343, inscripción: 24, en Madrid, 22 de Diciembre de 2.011.

--- M) Escritura Pública número 1.942 de fecha 27 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del señor José Ángel Martínez Sánchez, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario, habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el tomo: 28.231, Folio: 107, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 25, Madrid, 11 de Octubre de 2.012.

--- N) Escritura Pública número 2.823 de fecha 21 de Diciembre de 2.012 pasada ante la fe del señor José Ángel Martínez Sánchez, Notario de Madrid, relativa a la ampliación de capital social y a la modificación del artículo estatutario de Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 28.231, Folio: 103, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 31, Madrid, 11 de Marzo de 2013.

--- O) Escritura Pública número 750 de fecha 17 de Mayo de 2.013, pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 28.231, Folio: 110, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 32, Madrid, el 27 de Mayo del 2013.

--- P) Escritura Pública número 791 de fecha 17 de Mayo del 2013, pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo

quedado registrado en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 26.231, Folio: 110, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 33, Madrid, el 27 de Mayo del 2013.

--- 4) Escritura Pública número 1.023 de fecha 17 de Octubre de 2013, pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Cel Vici, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 26.231, Folio: 210, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 35, Madrid, el 27 de Noviembre del 2013.

--- 5) Escritura Pública número 2.426 de fecha 16 de Diciembre del 2013, pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Cel Vici, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 26.231, Folio: 220, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 37, Madrid, el 3 de Enero del 2014.

--- 6) Escritura Pública número 431 de fecha 21 de Abril del 2014, pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Cel Vici, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 26.231, Folio: 230, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 39, Madrid, el 6 de Mayo del 2014.

--- 7) Escritura Pública número 1.748 de fecha 11 de Julio del 2014, pasada ante la fe del señor Fernando Fernández Medina, Notario de Madrid, relativa a un aumento de capital social y a la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 26.231, Folio: 223, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 41, Madrid, el 11 de Septiembre del 2014.

--- 8) Escritura Pública número 2.344 de fecha 12 de Diciembre del 2014, pasada ante la fe del señor Ignacio Martínez-Cel Vici, Notario de Madrid, relativa a la ampliación de capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 26.231, Folio: 224, Sección: 8 Hoja: M-434343, inscripción: 42, Madrid, el 21 de Enero del 2015.

--- De los documentos de las Escrituras mencionadas doy fe que las principales disposiciones estatutales que rigen actualmente a SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.L. son entre otras a la letra y en lo conducente como sigue:

--- “TÍTULO 1.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.L., (en adelante la Sociedad). Se regirá por estos Estatutos y en cuanto en ellos no esté previsto, por la Ley 2/1985 de fecha 20 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de sus disposiciones legales que lo sean aplicables.” ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.- Constituyen el objeto de la Sociedad las actividades que a continuación se indican:” la compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, representación y consignación de todo clase de alimentos y productos alimenticios, tales como: lácteos, legumbres, verdura, fruta, hortalizas, carnes, pescados, mariscos, embutidos, aves, semillas, conservas, productos envasados o asociadas por cualquier procedimiento, y demás actuaciones relacionadas con la industria alimentaria, así como de materias primas y de productos terminados o semi-terminados.” Establecer, adquirir, enajenar, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fábricas, tiendas, almacenes, oficinas y otros establecimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto social así como todo clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, o equipo.” Adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participaciones o intereses de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituida tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, de acuerdo con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado mediante Real

Decreto Legislativo 4/2004, de 6 de marzo, o por las disposiciones legales que en su caso lo sustituyan, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la patrimonial, asistencia y ejercicio de cargos en cualquiera órgano de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades. -- Representar e todo tipo de personas físicas o jurídicas, ya sea como agente, intermediario, comisario, albacea, fideicomisario, representante, mandatario, factor, mediador, o de cualquier otra forma. -- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría. -- Obtener, adquirir, regalar, ceder, administrar, promover, ceder, licenciar, vender, y utilizar, ya sea para su beneficio o por cuenta de terceros y bajo cualquier título, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de propiedad intelectual y derechos de autor, así como toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, privilegios, inversiones, procesos, mejoras o derechos en general. -- Las sociedades enuncianadas se ejercerán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones, licencias u otros títulos administrativos o de otra índole que fueran necesarios. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley oja normativas especiales que no puedan ser cumplidas por la Sociedad. -- Las actividades anteriormente expresadas se podrán desarrollar directamente o en colaboración con otras personas físicas o jurídicas. -- **ARTÍCULO 3º.-** **PRINCIPIOS.** -- La Sociedad tiene su domicilio en Calle Castañeda nº 95, Edificio "V", oficina 5, San Sebastián de los Reyes (Madrid). -- El Órgano de Administración de la Sociedad será la Junta de Accionistas, integrada por los socios que la compongan, y tendrá autoridad suficiente para trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal, así como para establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de España o del extranjero. -- **ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN.** -- La duración de la Sociedad será indefinida, habiendo dado comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución. -- **TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** **ARTÍCULO 5º.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.** -- El capital social se divide en DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTOS OCHENTA EUROS (220.224.580,00 €), dividido en 220.214.580 participaciones sociales de un euro (1 €) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, totalmente sueltas y desembolsadas, numeradas consecutivamente de la 1 a 220.214.580, anexas inclusive. -- **ARTÍCULO 6º.- EXPROPIACIÓN, USUFRUCTO Y PREDA DE PARTICIPACIONES.** -- En caso de expropiación, usufructo o preda de participaciones sociales, se estará a lo que sobre estos puntos dispone la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -- **ARTÍCULO 7º.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.** -- Los socios no podrán vender, transferir, ceder, prestar y/o de cualquier otro modo disponer de sus participaciones sociales y/o de los derechos derivados de éstas sin antes dar cumplimiento a las disposiciones que a continuación se transcriben. -- La transferencia o constitución de gravámenes sobre las participaciones sociales está sujeta a la aprobación de la Junta de Socios. -- En el supuesto que uno de los socios deseara transferir parcial o total sus participaciones sociales a un tercero. -- (i) El socio enajenante deberá notificar por escrito a los restantes socios y a la Sociedad respecto de los términos y condiciones de conformidad con los cuales pretenda realizar la transferencia, la identidad del adquirente y el precio. -- (ii) Por medio de tal notificación se entenderá que el socio enajenante realiza una oferta irrevocable de venta de la totalidad de las participaciones sociales ofrecidas a favor de los restantes socios en los términos y condiciones debidamente notificados. -- (iii) Se entenderá que la oferta irrevocable es rechazada si no fuera expresamente aceptada el cabo de treinta (30) días corridos desde la citada notificación. La aceptación de la oferta comprenderá la totalidad de las participaciones sociales ofrecidas. Si la oferta fuera aceptada por más de uno de los socios restantes, entonces las participaciones sociales deberán ser adquiridas por ellos en proporción a su participación en el capital social. -- (iv) El socio enajenante podrá transferir sus participaciones sociales a terceros dentro de los treinta (30) días desde la

fecha en que la oferta convocada fuere rechazada, siempre que la transferencia se efectúe por un crédito igual o mayor al que hubiera sido oportunamente notificado a los restantes socios.-- (v) En el supuesto de que las participaciones sociales no fueran transferidas en el lapso de treinta (30) días desde la fecha en que la oferta irrevocable fuere rechazada por los restantes socios, el socio oferente no podrá transitar sin ofrecidos nuevamente, con carácter previo, a los restantes socios.-- (vi) El socio oferente no intentará transferir en forma parcial o total sus participaciones sociales a un tercero a menos que éste fuera heredero, solvente y con plena capacidad, y exprese su firme voluntad de asumir las obligaciones de un socio de conformidad con lo establecido en este Estatuto.-- Las transferencias de participaciones sociales que no se ajusten a lo establecido en este Estatuto no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.-- ARTÍCULO 8º.- DOCUMENTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS. LIBRO REGISTRO DE SOCIOS.-- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público y se inscribirá en el Libro Registro de Socios que deberá llevar la Sociedad, pudiendo cuantía de los socios obtener certificación de sus participaciones.-- A este efecto, toda adquisición o gravamen sobre ser comunicada a la Sociedad por escrito con escusa de hecho en el plazo de treinta (30) días desde la fecha en que se hubiere producido.-- TÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-- ARTÍCULO 9º.-

ORGANOS DE LA SOCIEDAD. -- Serán signos de la Sociedad la Junta General y el Órgano de Administración que se establezca de conformidad con lo previsto en los Artículos 10, 11 y 12 de estos Estatutos.-- CAPÍTULO I.- JUNTA GENERAL.-- ARTÍCULO 10º.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-- La voluntad de los socios expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. Tienen los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, cuantos derechos e los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda dimanarles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos.-- El régimen de constitución y funcionamiento de la Junta General será el previsto por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se resume en los párrafos siguientes.-- La Junta General será convocada por el Órgano de Administración. En las convocatorias y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un paro de al menos quince (15) días, salvo en los casos de fusión y escisión en que dicho plazo deberá ser de un mes como mínimo.-- No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida con el carácter de Universal, para toda cualquier reunión, sin necesidad de previa convocatoria siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los asistentes asienten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.-- La convocatoria deberá consistir en una forma individual a todos los socios, mediante carta certificada con acuse de recibo, en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de socios.-- El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar.-- En español, es competente de la Junta General resolver, dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, la aprobación de la gestión social, los cuantos del ejercicio anterior y la aplicación de los resultados de dicho ejercicio.-- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean del Órgano de Administración, y, en su defecto, los designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.-- Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, el cual someterá a discusión los asuntos siguiendo el Orden del día y somerá, en su caso, la discusión proponiendo la votación.-- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos el 51 % de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que está dividida el capital social. A estos efectos, no se computarán los votos en blanco. Quedan a salvo los acuerdos para los que la Ley exige un quórum reforzado.-- La transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la transmisión del derecho de preferencia en los asuntos de capital, la exclusión de socios y la autorización a los administradores para que usen de aquien, por cuenta propia o ajena, el mismo, análogo o complementario género que constituye el objeto social

de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los asuntos de capital, la exclusión de socios y la autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género que actividad que consista en el objeto social de la Sociedad, requerirá el voto favorable de el menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.-- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.-- **CAPÍTULO II.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 11.- ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-** La Sociedad será regida y administrada a la elección de la Junta General de Socios, por:-- a) Un administrador único.-- b) Administradores solidarios, en número de dos como mínimo y cuatro como máximo.--

- c) Dos Administradores mancomunados.-- d) Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.-- La Junta podrá optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad mencionados anteriormente, sin necesidad de modificación estatutaria.-- **ARTÍCULO 12.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar al así lo acuerda a un Vicepresidente. También designará a la persona que ostente el cargo de Secretario y al así lo acuerda a un Vicesecretario.-- El Secretario podrá ser

o no Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.-- El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicite un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.-- La convocatoria se cursará mediante carta, fax o correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación individual y escrito que deje constancia de su recepción y envío a los miembros, dirigido a todos y cada uno de sus miembros, con tres días hábiles de antelación. A estos efectos, cada uno de los Consejeros vigentes en su cargo comunicará al Secretario del Consejo de Administración la oportuna dirección de correo electrónico.-- Asimismo, se aceptará el sistema de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión al ningún miembro del Consejo de Administración cuando concurran a la reunión presenciales o representados, la

mitad más uno de sus miembros.-- Los Miembros del Consejo que no pueden asistir a la reunión, podrán ser representados por otro miembro del Consejo, otorgando dicha representación mediante carta dirigida al Presidente.-- El Consejo podrá celebrar sus reuniones a través de medios de comunicación a distancia.-- El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.-- Los acuerdos se adoptarán por el voto afirmativo y concurrente de al menos la mitad más uno de los Consejeros concurrentes a la sesión con la excepción establecida a continuación para la designación de Consejero Delegado.-- La formalización de los acuerdos corresponderá al Secretario, sea o no Administrador, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.-- El Consejo de Administración tiene amplias facultades de administración y disposición. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, juiciosos, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.-- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Consejo o al Vicepresidente en su caso.--

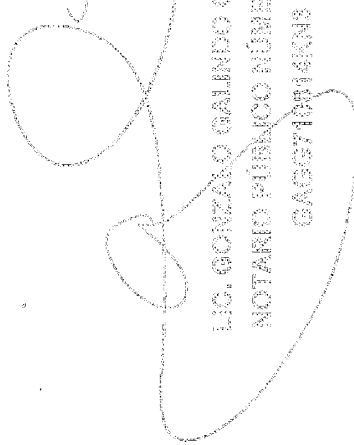
-- Todo lo cual hago constar bajo el número 4653/2016 del Libro de Control de Actas levantadas fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, en los términos de los Artículos 106 (ciento seis), 107 (ciento siete), 108 (ciento treinta y seis), 109 (ciento treinta y siete) y

Escritos

222 92

sieta), 136 (ciento treinta y ocho), 139 (ciento treinta y nueve), 140 (ciento cuarenta) y 141 (ciento cuarenta y uno) de la Ley General del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, DOY FE.

906


LIC. GONZALO GALINDO GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116
GAGG710814KNS





México 471/18

N. L.
Apellido *uso Ecuador*
(Convención de La Haya de 5 octubre 1961)

Derechos 3366.00'
No. orden 471/18

En México el presente documento público ha sido firmado
por O. LIC. GONZALO GALINDO GARCÍA.

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 116 DEL PRIMER
DISTRITO REGISTRAL EN SAN PABLO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

y así revestido del sello correspondiente a NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 116 DEL
PRIMER DISTRITO EN SAN PABLO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Conferido en MONTERREY, NUEVO LEÓN, por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA

GOBERNADORA, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

25 de 2018





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

Cada: Se conformidad con lo establecido en el
Artículo 10 de la Ley Notarial CERTIFICO, que
la presente COPIA es una copia auténtica
y es válida para todos los efectos.

Quito a, 25 de 2018



Dr. Diego J. Almeida Montoya
NOTARIO PÚBLICO